

**142-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las nueve horas diez minutos del doce de octubre de dos mil dieciséis –  
**Proceso de conformación de las estructuras en el cantón Upala de la provincia de Alajuela del Partido Agenda Nacional.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Agenda Nacional celebró el veintitrés de setiembre de dos mil dieciséis, la asamblea cantonal de Upala, provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante presenta la siguiente inconsistencia:

Fabio López Escamilla, cédula de identidad 206650128, designado como presidente suplente y Cristian García Cruz, cédula de identidad 207180718, designado como secretario suplente y delegado territorial fueron nombrados en ausencia y no constan las cartas de aceptación en el expediente de la agrupación política, aspecto que podrá ser subsanado con la presentación de las mismas a este Departamento, previo al dictado de la resolución de conclusión de la etapa de las asambleas cantonales (Resolución 602-E3-2013 de las doce horas cuarenta minutos del primero de febrero de dos mil trece y artículo cuatro del Reglamento citado).

Pendiente la designación del presidente y secretario suplentes y un delegado territorial. De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. Notifíquese.-

Kattia Rojas Vargas  
Jefa a.i.

KRV/vcm  
C.C.:Exp.212-2016 Partido Agenda Nacional  
Ref : 2807-2016